



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Acuerdo de Concejo N° 129 -2022-MPC

Contumazá, 02 de Noviembre del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

VISTO: El Expediente N° 3849 que contiene el Oficio N° 009-2022-SITRAMUN-CTZA del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Contumazá- SITRAMUN- CTZA, solicitando permiso el día 04 de Noviembre para realizar pasantía.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos”.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre Normas Municipales que: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”;

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que mediante Oficio N° 009-2022-SITRAMUN-CTZA el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Contumazá- SITRAMUN- CTZA, solicita permiso para sus agremiados el día 04 de Noviembre para realizar pasantía al Centro Turístico Parcate con la finalidad de conocer las experiencias realizadas en dicho lugar tanto en lo relacionado en el manejo de la crianza de truchas como en la generación del turismo vivencial; que asimismo dentro del recorrido para llegar a lugar visitarán los restos arqueológicos de la Represa de Calate, la laguna de la Cocha, la Población, la represa pre inca denominada Pampa de la Cocha, entre otros.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Que, las pasantías tienen como objetivo contribuir al mejor funcionamiento de la entidad, mediante la formación de personas comprometidas con el pueblo y conscientes de que el logro de los objetivos depende de la calidad, la implementación y ejecución de nuevas formas de trabajo;

Que, estando a lo expuesto por las atribuciones de autonomía que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, el siguiente ACUERDO DE CONCEJO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Contumazá-SITRAMUN- CTZA, el permiso para sus agremiados el día 04 de Noviembre para realizar pasantía al Centro Turístico Parcate con la finalidad de conocer las experiencias realizadas en dicho lugar tanto en lo relacionado en el manejo de la crianza de truchas como en la generación del turismo vivencial;

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que disponga que, a través de la Gerencia de Administración, se dé el trámite administrativo a fin de hacer efectivo el cumplimiento al presente acuerdo, sin descuidar las áreas esenciales de atención al público.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Despacho de Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo de acuerdo a las normas establecidas.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnología e Informática realice la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad municontumaza.gob.pe.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE